



ACUERDO No. CSJCOA23-51

12 de mayo de 2023

“Por medio del cual se modifican los Artículos 5°, 6° y 7° del Acuerdo CSJCOA23-49 del 10 de mayo de 2023, “Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria del 10 de mayo de 2023, esta Corporación expidió el Acuerdo CSJCOA23-49 del 10 de mayo de 2023 “Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano”.
- 2) Que por correo electrónico del 11 de mayo de 2023, el Juez 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, solicita la modificación de la fecha de cierre del juzgado por tener una diligencia programada para el viernes 12 de mayo del año en curso.

(...) Buenas noche Dr. Labrenty Efrén Palomo y Dra. Isamary Marrugo.

De antemano ofrezco disculpas por la hora de enviar esta solicitud.

La presente es para poner de presente que el día de mañana el despacho tiene programada una inspección judicial para la práctica de una prueba extraprocesal sin citación de contra parte, en la cual la parte solicitante viene de la ciudad de Barranquilla, y ya se encuentra en el municipio de Montelibano para realizar la diligencia.

Considera este despacho que la posibilidad del cierre de este sea para el día lunes 15 de mayo del presente año, toda vez que de esta circunstancia se le haya puesto en conocimiento a la Dra María Graciela. Como quiera que el acuerdo llegó a las 4:44 p.m. pero hasta esta hora está judicatura, se pudo contactar con la parte interesada para informarle dicho acontecimiento, pero en vista que la parte solicitante se encuentra en el municipio, a este despacho le queda difícil reprogramar la inspección judicial.

- 3) Que esta Corporación considera viable la solicitud presenta por el Juez 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar los Artículos 5°, 6° y 7° del Acuerdo del Acuerdo CSJCOA23-49 del 10 de mayo de 2023 Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano”, los cuales quedaran así:

“ARTÍCULO 5°: Ordenar el cierre extraordinario los Juzgados 1° y 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano durante los días y de acuerdo con la siguiente programación:

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
<i>Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelibano</i>	<i>Lunes 15 de mayo de 2023</i>
<i>Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Montelibano</i>	<i>Lunes 15, Martes 16, Miércoles 17 y Jueves 18 de mayo de 2023.</i>

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTÍCULO 6°: Exonerar temporalmente el reparto ordinario y de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano durante los días lunes 15, martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de mayo de 2023; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTÍCULO 7°: Exonerar temporalmente el reparto de procesos ordinarios (Penal- Civil – Laboral) al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, de procesos ordinarios desde el 15 de mayo de hasta el 15 de julio de 2023, con la finalidad de lograr un equilibrio en las cargas laborales; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.”

ARTÍCULO 2°: El Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Montelibano, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 3º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

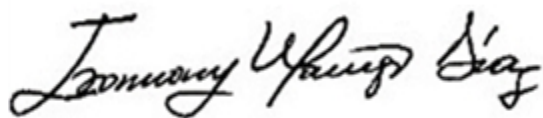
Parágrafo: La mesa de ayuda de la plataforma Justicia XXI Ambiente web, llevará a cabo el cambio masivo de ponente de los procesos que van a ser redistribuidos del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Montelibano al Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Montelibano.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente decisión a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a los Juzgados involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería, al Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente

IMD/LEPM/mgsb